



# Gobierno Regional Ica

## Archivo Regional



### CONSTANCIA N° 573

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 759 PRESENTADA POR DON **MARCOS FELIPE JUNCHAYA GUIA**, IDENTIFICADO CON DNI N° **40815433**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 935 DE:

**PROTOCOLIZACION - VENTA**, HECHA POR: **MARTIN GUTIERREZ** A FAVOR DE: **FELIPE GUIA**, CON FECHA 07 DE OCTUBRE DEL 1927, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **GUILLERMO A FERNALD**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1578, DEL TOMO IV DEL BIENIO 1927 - 1928, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA CONSTA DE 1 FOTOCOPIA. ASI MISMO SE ADJUNTA ANEXOS DEL EXPEDIENTE DE PROTOCOLIZACIÓN EN 9 FOLIOS AMBOS DOCUMENTOS SE ENTREGAN DEBIDAMENTE CERTIFICADOS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **MARCOS FELIPE JUNCHAYA GUIA** IDENTIFICADO CON DNI. N° **40815433**, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 20 DE DICIEMBRE DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 20/12/2023 15:40:48-0500





1578

Mil quinientas setenta y ocho

Yo Don Juan Manuel de Luna y Guzmán, juez de paz de  
 Lambayeque, de esta ciudad, en presencia de mi  
 escribano, que firmó; del auto lo que sigue.

En la ciudad de Lambayeque

Enrique Enriquez y Ramos, Guillermo H. Guzmán  
 Notario Público.

número noventa  
 treinta y cinco  
 Protocolización  
 Venta  
 San Martín Gutiérrez  
 a  
 Don Felipe Guiso

En la ciudad de Lambayeque, a veinte y siete de octubre de mil novecientos  
 treinta y cinco, protocolice al fin de la forma mil  
 quinientas setenta y ocho, un expediente en forma de  
 cédula que contiene la compra que Don Martín  
 Gutiérrez hizo a Don Felipe Guiso, de una casa  
 en la calle del Progreso de la ciudad de Lambayeque  
 a precio de cien libras peruanas (\$p. 100.00) y

para instrumentos notariales en veinte y siete de  
 octubre de mil novecientos treinta y cinco ante el  
 Jefe de Paz de esta ciudad de Lambayeque; cuya protocoli-  
 zación verifico en cumplimiento de lo ordenado por  
 el Sr. Jefe de Paz de esta ciudad de Lambayeque.  
 Doctor Don Andrés de Ambrona en 20 de diciembre del mismo  
 año ante el Sr. Jefe de Paz de Lambayeque, en virtud de lo  
 ordenado del referido expediente y de lo que sigue.

En presencia de  
 Don  
 Enrique Enriquez y Ramos

Guillermo H. Guzmán  
 Notario Público.

número noventa  
 treinta y seis  
 Protocolización

En la ciudad de Lambayeque, a veinte y siete de octubre de mil novecientos  
 treinta y cinco, protocolice al fin de la forma mil quinientas setenta y ocho de este

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE**  
**DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 20/12/2023 15:30:41-0500



Firmado digitalmente por:  
 DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
 Enrique FAU 20462393817 hard  
 Motivo: Soy el autor del  
 documento  
 Fecha: 20/12/2023 15:30:49-0500

Nº 202038

1

COMPañIA RECAUDADORA DE IMPUESTOS  
 CERTIFICADO DE PAGO DE ALCABALA DE ENAJENACIONES

El Sr. *Felipe Guia* ..... ha pagado la  
 cantidad de *cuarenta* ~~soles~~ *soles plata* ..... por el ~~dos~~ *cuatro* por ciento sobre el capital  
 de *mil Soles* .....

..... con que está gravado conforme  
 a la ley de la materia, el contrato de *compra venta de una casa ubicada*  
*en esta Ciudad en la Calle del Progreso No. 364* ..... que celebra  
*Martin Gutierrez*  
 con *don Felipe Guia* .....

según minuta de *27* de *Setiembre* de 19*26*.  
*Palpa* ..... a *20* de *Setbre* de 19*26*.  
 Entre renglón el 4% Vale.

Compañía Recaudadora de Impuestos

*R. Villanueva*





Nº 935  
 Muestra  
 y  
 1925-1926  
 Año 3º S O 20

Del folio mil quinientos setenta y ocho 1578



R 3:1.80

Compra-Venta

En Palpa, a las veinte y siete días del mes de setiembre, de un mil novecientas veinte y seis, Quaron por partes, ante este Juzgado y Testigos, el Sr. Martin Gutierrez Calado, mayor de edad y el Sr. Felipe Guiza, casado ambos vecinos de este Distrito, con capacidad legal para hacer con. Habas y a quienes de conocer certi. ficio: A di.eron decianan celebrar un contrato de venta de una casa que el primero hace a favor del segun do en las terminos siguientes: Sr. Luis de Paz, serase el autor de el presente contrato a falta de nota rio que yo, Martin Gutierrez vendo una casa de mi propiedad que a seguir por compra al Sr. Rodul fo fraus segun el testimonio que entres al Sr. Felipe Guiza en la cantidad de cien libras oro, y que esta situada en esta poblacion en do el area de sus metros de fren do y por treinta metros frente con treinta metros de fondo, mirando al Norte con una fachada, y por la sehora de un callejon del Sr. Josef Yajona



Al Sr; con la Calle del Progreso  
Este, en casa del Sr. Julián Flores y  
Este, con casa de mi comprador Sr. Felipe  
Zúñiga: Declaro que las cinco libras que  
he recibido, de mi comprador Sr. Felipe  
Zúñiga a mi entera satisfacción, renunciando  
la excepción de dinero no entregado, a  
cualesquiera otra lesión en perjuicio de la  
Casa con sus entradas y salidas,  
cuantos derechos le corresponden,  
comprometiendo a la eficacia y  
cumplimiento del presente contrato, manifiesto  
que no existe ningún gravamen  
sobre la renunciada casa, según  
de él fo. de la fundación 364. Calle del Pro-  
greso; Presente el Sr. Felipe Zúñiga de  
que aceptaba el presente contrato,  
que la compra la hacía, para él y su  
esposa Sr.ª Isabel Medina de Zúñiga  
por ser el dinero de la compra adqui-  
rido por sueltas. Paga cuatro libras por el 4%  
de Impuestos de Alcabala, 202038, por compra ven-  
ta de una casa, 364. Of. de Papeles, a 30 de  
septiembre de 1926. Por 6.ª No. P. Guillen y Gonzalez.  
Habiendo ya el Sr. de los amplia-  
do con lo prevenido en los artículos  
39 y 40 de la ley de Urbanidad, se  
satisfecho y firmaron en mi presen-  
cia y de las Reservas presentadas, ser  
medido por el Sr. Martín. Lo firmo



3

para no haber problemas y a su vez  
for el Sr. José Ramos.

José G Ramos y Felipe Guía

H. Romualdo Alvarado H. Mariano Vargas

Carte ami el Sr. de Sr.  
León E. Salcido.





1925-1926  
Sello P° 2.000

Protocolización i exhorto.

Señor Juez de Derecho.

Felipe Gufa, señalando domicilio para los efectos legales en la casa n°447 de la calle de Bolívar, digo:

Que solicito se sirva Ud. ordenar, previos los trámites legales la protocolización de la escritura imperfecta que original acompaño.

Para los efectos de la citación al vendedor don Martín Gutierrez, se ha de servir Ud. comisionar al Juez de paz expedite vecino de Paipa, lugar de su residencia, mandando librar el correspondiente despacho.

Por tanto:

a Ud. pido se sirva tramitar esta solicitud con arreglo a ley i oportunamente ordenar la protocolización.

En, 2 de diciembre de 1926.

*En impedimento físico del recurrente, como de abogado*

T. R. n° 19  
607

Yo, dos de Diciembre de mil novecientos veintiseis  
Por presentado con la escritura imperfecta que se acompaña: protocolizase en una notaria previa citación del vendedor Martín Gutierrez y para el efecto librase el presente que se solicita  
Antonio

Entre el Diciembre corriente a las nueve de la mañana en su domicilio





REPÚBLICA  
 PERUANA



1925-1926  
 Sello N.º 5. 0.05



5

El juzgado de primera Instancia de la Provincia de Ica, al juez de paz expedito de:

Palpa

Hace saber; que en la demanda interpuesta por don Felipe Guía con tra don Martín Gutierrez sobre protocolización de una escritura imperfecta, se ha ordenado dirigir á Ustedes el presente a fin de que se notifique á éste último con la demanda inserta que es del tenor siguiente;

Protocolización y exhorto.

Señor Juez de Derecho.

Felipe Guía, señalando domicilio para los efectos legales en la casa N-447 de la calle de Bolívar, digo;

1- que solicito se sirva U ordenar, previos los tramites legales la protocolización de la escritura imperfecta que original acompaño.  
 Para los efectos de la citación al vendedor don Martín Gutierrez, se ha de servir Ud. comisionar al juez de paz expedito vecina de Palpa, lugar de su residencia, mandando librar el correspondiente despache.

Por tanto;

A. Ud. pido se sirva tramitar esta solicitud con arreglo a ley y oportuamente ordenar la protocolización.-Ica, 8 de Diciembre de 1926.-Per impedimento físico del recurrente y como su abogado.-A. Baicocchi Silva.

Ica, doce de Diciembre de mil novecientos veintiseis.-Per presenta do con la escritura imperfecta que se acompaña; protocolizese en una notaria previa citación del vendedor Martín Gutierrez y para el efecto librese el exhorto que se solicita.- Anchorena-Acta mi; Mejía.



// Por tanto: A Ud. ordeno de su acobido cumplimiento y fecha de  
 volverle para los fines de ley.

En, cuatro de Diciembre de mil novecientos veintiseis

*Roberto Andrusca*

*Carlos Salcedo*

Jurado de Paz  
 de la - nombración

Palpa, Enero 14 de 1924.

En recibida el presente despacho, me  
 dirigí al Sr. Martín Gutiérrez, según lo or  
 denado y recibí de él con la nota de  
 atención. Activo en testigos de paz certifica

*Leon E. Salcedo*

*Luciano Salcedo*

*Guillermo Mantuaya*

En esta misma fecha, y siendo la 1.ª p.m.  
 notifique al Sr. Martín Gutiérrez en el local  
 de mi jurgado y no habiendo formado la lista  
 de testigos, lo hice firmar

*José Ramos*

*Salcedo*

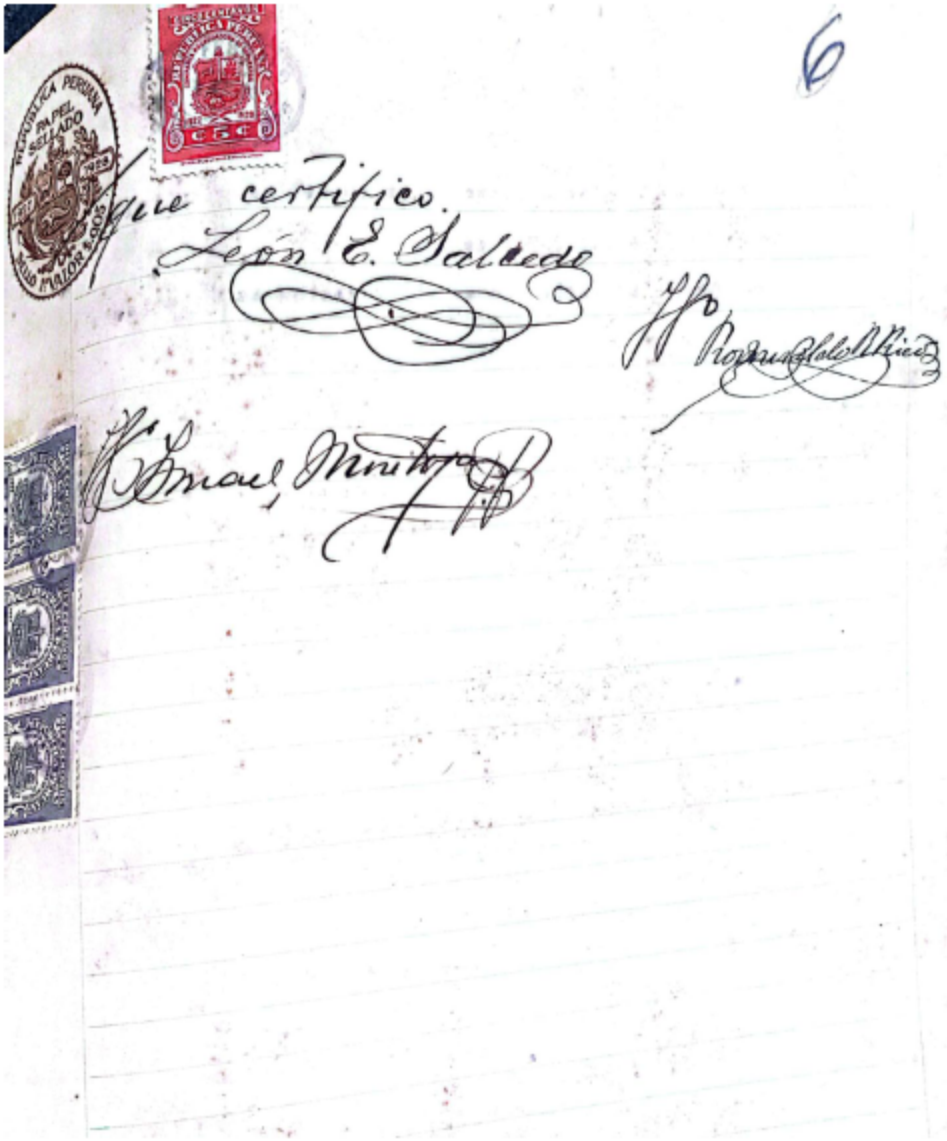
Jurado de Paz  
 de la nombración

Palpa, Enero 14 de 1924.

Activo en testigos de paz certifica  
 de atención. Activo en testigos de



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 20/12/2023 15:31:32-0500





7

15  
 Resgado de las 5 Salpa, Enero 14 de 1927  
 de 2 - Nomination ?

Lo Sues de 1<sup>a</sup> Instancia  
 de la Provincia  
 P. P.

Luego a honra, devolver a v. el  
 despacho debidamente diligenciado,  
 en 2<sup>a</sup> útiles, en la citación al  
 Sr. Martin Jutierrez, para la pro-  
 tocolización de una escritura de  
 venta de una cosa, hecha a fa-  
 vor del Sr. Felipe Guina, por el Sr.  
 Martin Jutierrez.

Dios pida a v.  
 Leon E. Salcedo

P. Guina

Y ca. Veintidos de marzo  
 de mil. novecientos veintisiete  
 A sus antecedentes

Aut. m.  
 [Signature]

En veintidos de marzo corriente a las  
 nueve de la mañana en su domicilio  
 señalado notifique a don Felipe Guina  
 por cédula que fije en su puerta que  
 se hallaba cerrada; doy fe [Signature]



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE**  
**DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 20/12/2023 15:31:52-0500